PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO Nº 10/2017
SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano,** Ministro - Director General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, con C.I. Nº 811.508, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte el señor **ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET** con C.I. Nº 5.692.143, en representación de la empresa Protección Medica S.A. (PROMED S.A.) domiciliado en la Avda. Mcal. López e/Cnel. Irrazabal, de la ciudad Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de Servicio de Seguro Médico** para esta Institución, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente Contrato es el Servicio de Seguro Médico, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 321.843.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica – Plurianual N° 03/2017, convocado por la Direccion de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 252/2017, de la Direccion General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Meses	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Prestación de Seguro Médico Sanatorial Integral para el Titular casado y Titular soltero con hijos del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. Por el tiempo de doce (12) meses conforme a las especificaciones técnicas. - Seguro médico	Unidad	12	140	280	Gs. 1.080.000	Gs. 3.628.800.000
2	2	Prestación de Seguro Médico Sanatorial Integral para el Titular soltero sin hijos del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. Por el tiempo de doce (12) meses conforme a las especificaciones técnicas. - Seguro medico	Unidad	12	25	50	Gs. 459.760	Gs. 275.856.000
Total								**Gs. 3.904.656.000**

*El monto del presente Contrato para el **Ítem Nº 1** **"Titular casado y Titular soltero con hijos":** asciende a la suma de **tres mil seiscientos veintiocho millones ochocientos mil Guaraníes (Gs. 3.628.800.000)** equivalente a **doscientos ochenta (280)** funcionarios, establecido como cantidad máxima, y por un monto de **mil ochocientos catorce millones cuatrocientos mil Guaraníes (Gs. 1.814.400.000)** equivalente a **ciento cuarenta (140)** funcionarios como cantidad mínima y para el **Ítem Nº 2** **"Titular soltero sin hijos":** por un monto de **doscientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil Guaraníes (Gs. 275.856.000)** equivalente a **cincuenta (50)** funcionarios, establecido como cantidad máxima y por un monto de **ciento treinta y siete millones novecientos veintiocho mil Guaraníes (Gs. 137.928.000)** equivalente a **veinticinco (25)** funcionarios como cantidad mínima.*

El Proveedor se compromete a suministrar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar de forma mensual al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, desde el 9 de abril de 2017, hasta el 9 de abril de 2018, con una vigencia total de doce (12) meses.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes y servicios deberán ser prestados dentro de los plazos y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días, calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inciso c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/2003.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO Nº 10/2017
SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 30 del mes de Marzo de 2017.

Sr. Alfredo Gabriel Menini Arancet
Protección Médica S.A.
C.I. Nº 5.692.143

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.